con los derechos y salarios que por
razon del dicho oficio le tocaren
y pertenecieren guardando
la forma de larancel Real y le
guarden todas las preeminencias y pre
minencias que por razon del
dicho oficio le deben ser guardados
en la forma y manera que
a los demas sus antecesores. Joan
de cada vno y exercen. todos
los escrivanos publicos de la ciud. y alos
autos y escrituras que ante el sse
hagan y passaren y a los demas partes
y lugar. el tanto signados y
firmados del dicho don miguel
perez Venero. se le de entera
fee y credito como fechos y otorgados
ante escrivano fiel y legal. y de todo ello
se le de el titulo en la forma
acostumbrada para que su magestad y señores
del Real Consejo le hagan merced de aprobarle
para el vso y exercicio del dicho oficio
y dicho don miguel perez Venero lo pidio por
testimonio y ffe—

nonbram.to de
mayor

En este ayuntamiento el señor don diego
de ... le tocó la suerte
de nonbrar mayordomo de propios de
la ciud. dio quenta como en execucion
de la dha suerte nonbraba por mayor
domo de la ciud. a lucas de mula
escrivano del numero desta ciud.